

## 27712 - Derecho constitucional II

### Información del Plan Docente

**Año académico:** 2023/24

**Asignatura:** 27712 - Derecho constitucional II

**Centro académico:** 102 - Facultad de Derecho

**Titulación:** 421 - Graduado en Derecho

**Créditos:** 9.0

**Curso:** 2

**Periodo de impartición:** Primer semestre

**Clase de asignatura:** Obligatoria

**Materia:**

### 1. Información básica de la asignatura

Con objeto de dar coherencia y unidad a la división convencional de los contenidos de nuestra disciplina en las tres asignaturas previstas en el Plan de Estudios de Grado en Derecho, la asignatura “Derecho Constitucional II” tiene como objetivos el conocimiento de la organización política del Estado, partiendo de la Corona como instancia simbólica del Estado e instituto de formalización jurídica, siguiendo con las instituciones y poderes del Estado dotados de funciones legislativas, ejecutivas y judiciales, hasta la explicación y comprensión de la estructura de distribución territorial del poder entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Se intenta así ofrecer al alumno una perspectiva general de la organización jurídico-política del Estado español según el texto constitucional de 1978, en cuya regulación se concretan algunos de sus principios estructurales tales como la Monarquía parlamentaria como forma política, el principio democrático o el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que lo integran.

Esta asignatura guarda relación directa con el ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.

### 2. Resultados de aprendizaje

1. Distingue las funciones de la Jefatura del Estado y explica el estatuto jurídico-constitucional de la Corona.
2. Caracteriza la forma parlamentaria de gobierno adoptada en la Constitución de 1978 y distingue la organización y las funciones del Congreso, del Senado y del Gobierno.
3. Identifica los principios básicos de la organización territorial del Estado y es capaz de explicar la organización de las Comunidades Autónomas y el régimen constitucional de distribución de competencias.
4. Sabe buscar y organizar las diversas fuentes normativas con arreglo a los principios de jerarquía y competencia y las fuentes jurisprudenciales relativas a la organización de poderes, aplicándolas a la resolución de los conflictos jurídico-constitucionales.

### 3. Programa de la asignatura

1. La Corona. La monarquía parlamentaria. Funciones del Rey. El refrendo. El estatuto del Rey. La sucesión, la Regencia y la tutela del Rey menor.
2. Las Cortes Generales. Elección, estructura y composición de las Cortes. El estatuto de los parlamentarios. Autonomía y organización de las Cámaras. El reglamento parlamentario. Funcionamiento de las Cámaras. Funciones de las Cortes: la función legislativa, la función presupuestaria, la función de control e impulso políticos. La exigencia de responsabilidad política. La disolución de las Cámaras.
3. El Gobierno: Configuración constitucional del Gobierno. Estatuto de sus miembros. Formación y cese del Gobierno. Las funciones del Gobierno.
4. El Poder Judicial. Los principios constitucionales que informan la justicia. El estatuto de jueces y magistrados. El Consejo General del Poder Judicial. La participación ciudadana en la justicia.
5. El Estado autonómico. La organización territorial del Estado en la Constitución. Los principios constitucionales y la formación del Estado autonómico. Los Estatutos de Autonomía. La organización de las Comunidades Autónomas. La distribución constitucional de competencias.
6. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios y derechos estatutarios. Las formas de participación política en la Comunidad Autónoma de Aragón.
7. Las instituciones de la Comunidad Autónoma: el Presidente, las Cortes de Aragón, el Gobierno y el Justicia de Aragón.

### 4. Actividades académicas

Actividades expositivas y sistematización de conocimientos a cargo del profesor.

Actividades dinámicas de profesor y alumnos: resolución de casos y supuestos prácticos.

Lectura de libros y monografías especializadas, de cuyo contenido se dará cuenta al profesor mediante alguna de las fórmulas señaladas anteriormente.

Estudio personal del alumno, tutorías individuales y colectivas.

Seminarios o cursos extraordinarios opcionales.

## 5. Sistema de evaluación

Para superar la asignatura, los alumnos deberán acreditar la adquisición de un conocimiento suficiente de sus contenidos. A tal efecto, realizarán un **examen final** en el que deberán responder a diversas preguntas sobre las lecciones del Programa. En la evaluación de esta prueba de carácter teórico se valorarán los conocimientos adquiridos, ponderando la capacidad de argumentación, exposición e incluso relación teórico-práctica. El valor de la prueba será de un 70% sobre la calificación final. Para poder superar la asignatura el alumno deberá haber obtenido, al menos, una calificación de aprobado en este examen.

Para la obtención de los 9 créditos que corresponden a Derecho Constitucional II los alumnos deberán superar, además, la **parte práctica** de la asignatura, que representa un 30% sobre la calificación final. A tal efecto, los alumnos deberán proceder a la realización de diversas actividades prácticas y, en su caso, también a la realización de lecturas recomendadas o trabajos de investigación. También se podrá superar la parte práctica de la asignatura mediante la realización de una prueba práctica en el examen final, que tendrá efectos de prueba global.

La realización de las actividades prácticas y en su caso de las lecturas o trabajos de investigación a lo largo del curso, serán evaluadas por el profesor atendiendo a 1) la participación activa, continuada y de calidad del alumno, 2) la fluidez en el manejo de los materiales normativos, jurisprudenciales y doctrinales propios del Derecho Constitucional y 3) la capacidad expositiva, argumentativa y de reflexión crítica. Dicha evaluación podrá dar lugar a una calificación anticipada de la parte práctica de la asignatura que, en su caso, libere al alumno de la necesidad de realizar la prueba práctica en el examen final. Dicha calificación anticipada supondrá el 30% sobre la nota final.

En caso de que no se apruebe el examen teórico, en la evaluación de la convocatoria no se sumará la calificación de aprobado, o superior, obtenida en la evaluación continua.

**Los alumnos que no hayan superado mediante calificación anticipada la parte práctica** de la asignatura obtendrán la calificación del mencionado 30% sobre la nota global mediante la **resolución de uno o varios supuestos prácticos en la prueba final**. Dicho supuesto o supuestos se resolverán con ayuda de fuentes normativas y para su corrección se tendrá en cuenta 1) la capacidad y fluidez en el manejo de las fuentes propias de la disciplina constitucional y 2) la capacidad expositiva, argumentativa y de reflexión crítica.

Los alumnos que no hayan asistido a clase con regularidad deberán acreditar suficientemente en la prueba global la adquisición de la totalidad de las competencias y de los resultados de aprendizaje previstos.

En la convocatoria extraordinaria, los alumnos se examinarán de la misma materia que se examinaron, o pudieron examinarse, en la primera convocatoria del curso. Es decir, de haberse obtenido una calificación anticipada por el 30% de la nota final, ésta se guardará hasta la convocatoria de julio.